



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 507-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 11 de junio de 2019

VISTOS:

El Informe N° 141-2019-DLO-OI/MPP, de fecha 14 de mayo de 2019, de la División de Liquidación de Obras, relacionado con la Liquidación Final del Contrato de la Adjudicación Simplificada N° 03-2018-CS/MPP- SEGUNDA CONVOCATORIA, para la Ejecución de la Obra: "REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN DE SEMAFORIZACIÓN DE LAS INTERSECCIONES VIALES EN LOS DISTRITOS DE PIURA, CASTILLA Y VEINTISEIS DE OCTUBRE"; Informe N° 160-2019-DLO-OI/MPP, de fecha 30 de mayo de 2019, de la División de Liquidación de Obras; Informe N° 521-2019-OI/MPP, de fecha 31 de mayo de 2019, de la Oficina de Infraestructura; Informe N° 365-2019-GTyT/MPP, de fecha 04 de junio de 2019, de la Gerencia Territorial y de Transportes; Informe N° 924-2019-GAJ/MPP, de fecha 10 de junio de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución Jefatural N° 029-2018-OI/MPP, de fecha 26 de marzo de 2018, se dejó sin efecto el Expediente Técnico del Proyecto: "REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN DE SEMAFORIZACIÓN DE LAS INTERSECCIONES VIALES EN LOS DISTRITOS DE PIURA, CASTILLA Y VEINTISEIS DE OCTUBRE", por un Valor Referencial de S/ 1' 455.599.03 incluirlo IGV con precios vigentes al mes de diciembre de 2017, y, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo el Sistema de Contratación A SUMA ALZADA, aprobado por Resolución Jefatural N° 093-2017-OI/MPP, de fecha 14 de diciembre de 2017, por las razones expuestas en la parte considerativa de la referida Resolución Jefatural, que resolvía: ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de la inversión "REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN DE SEMAFORIZACIÓN DE LAS INTERSECCIONES VIALES EN LOS DISTRITOS DE PIURA, CASTILLA Y VEINTISEIS DE OCTUBRE", por un Valor Referencial de S/. 1' 411,598:03 incluido IGV, con precios vigentes al mes de diciembre de 2017, y con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo el Sistema de Contratación A PRECIOS UNITARIOS, el mismo que se encuentra integrado conforme a los documentos técnicos que se detallan en la parte considerativa de la Resolución Jefatural;

Que, con fecha 20 de septiembre del 2018, la Municipalidad Provincial de Piura celebró con el CONSORCIO E-1 el contrato bajo la modalidad A Precios Unitarios del Proceso de Adjudicación Simplificada N°03-2018-CS/MPP- SEGUNDA CONVOCATORIA, para la ejecución de la Obra: "REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN DE SEMAFORIZACIÓN DE LAS INTERSECCIONES VIALES EN LOS DISTRITOS DE PIURA, CASTILLA Y VEINTISEIS DE OCTUBRE", por un Valor Contractual Referencial de S/. 1'455.599.03 Soles (Inc. IGV), con precios vigentes al mes de Diciembre de 2017 y con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo el sistema de contratación A Precios Unitarios;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 071-2018-GTyT/MPP, de fecha 09 de octubre de 2018, se designó al Ing. JOSE CARLOS CAMPOS LOPEZ, con Registro CIP. 147240, como supervisor de la obra: " REPOSICION Y REHABILITACION DE SEMAFORIZACION DE LAS INTERSECCIONES VIALES EN LOS DISTRITOS DE PIURA, CASTILLA Y VEINTISEIS DE



OCTUBRE ", siendo el plazo de ejecución del servicio de 60 días calendario y por un monto de S/. 16.500.00.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 074-2018-GTYT/MPP, de fecha 15 de octubre de 2018, se declaró procedente el cambio de Residente de Obra del Ing. LEONCIO ATOCHE RAMIREZ, con Registro C.I.P. 47240, conforme a lo solicitado por el representante común del CONSORCIO E-1, Richard Escalante Granda, por el Ing. OMAR NELSON AGUILAR PEREDA, con CIP N° 100136, para la obra: "REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN DE SEMAFORIZACIÓN DE LAS INTERSECCIONES VIALES EN LOS DISTRITOS DE PIURA, CASTILLA Y VEINTISEIS DE OCTUBRE";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 084-2018-OI/MPP, de fecha 07 de noviembre de 2018, se aprobó el calendario de avance de obra valorizado y actualizado, sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPMO), adecuados a la fecha de inicio del plazo para la ejecución de la obra: "REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN DE SEMAFORIZACIÓN DE LAS INTERSECCIONES VIALES EN LOS DISTRITOS DE PIURA, CASTILLA Y VEINTISEIS DE OCTUBRE", al 19 de octubre de 2018, y con fecha de culminación al 17 de diciembre de 2018; presentados por el CONSORCIO E-1 mediante Carta N° 01-2018/Consortio E-1 (Esp. N° 0048428), de fecha 26 de octubre de 2018, subsanada con Carta N° 001-CE-4/2018; el mismo que cuenta con la conformidad tanto del Supervisor de Obra como del Jefe de la División de Obras, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución Jefatural;

Que, con fecha 10 de octubre de 2018, se realizó la entrega del terreno. El plazo de ejecución fue de 60 días calendario, computados a partir del 19 de octubre de 2018, según Acta de Inicio de Plazo de Ejecución de la Obra;

Que, la Entidad Municipal designa el Comité de Recepción de Obra con Resolución Gerencial N° 004-2019-GTYT/MPP, de fecha 23 de enero del 2019, quienes se reunieron con el CONSORCIO E-1 el 08 de febrero de 2019, con la finalidad de llevar a cabo el Acto de Recepción de la Obra: "REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN DE SEMAFORIZACIÓN DE LAS INTERSECCIONES VIALES EN LOS DISTRITOS DE PIURA, CASTILLA Y VEINTISEIS DE OCTUBRE", procediendo a efectuar un recorrido del área donde se han ejecutado los trabajos de levantamiento de observaciones, encontrando que la Empresa Contratista CONSORCIO E-1 realizó el levantamiento de las observaciones formuladas en el Acta de Observaciones de fecha 28 y 29 de Enero, y constatando que cumple con las metas, planos y especificaciones técnicas estipuladas en el Expediente Técnico salvo vicios ocultos o deficiencias en la obra no consideradas en el Acta de Observaciones. Por lo que, acuerdan por unanimidad y en señal de conformidad recepcionar la obra, dejando constancia que la recepción no exime al contratista CONSORCIO E-1 de cualquier responsabilidad durante el periodo de siete (07) años según los establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente salvo vicios ocultos en la ejecución de la obra;

Que, con Expediente N° 00010206, de fecha 15 de marzo de 2019, el CONSORCIO E-1, presenta la Carta N° 028-CE-12019, conteniendo la Liquidación Final del Contrato de la Obra con un saldo a su favor por el importe de S/. 50,583.10 soles (Inc. IGV) y un costo total de inversión de S/. 1'496.182.12 soles. Sin embargo, la División de Liquidación de Obras ha procedido a revisar esta liquidación, arrojando un saldo de S/ 71.427.26 (Inc. IGV) que difiere del saldo propuesto, por lo que se acepta como saldo a favor del CONSORCIO E-1 el importe de S/ 50,583.10 soles;

Que, mediante Informe N° 141-2019-DLO-OI/MPP, de fecha 14 de mayo de 2019, la División de Liquidación de Obras remite los actuados a la Oficina de Contabilidad para la Conciliación Contable de la Liquidación, pronunciándose con Proveído de fecha 27 de mayo de 2019, en el sentido de que la liquidación ha quedado consentida;

atribuciones realice el deslinde de responsabilidades de los funcionarios que intervienen en el consentimiento de la presente liquidación.



Que, el primer párrafo del artº 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone: "(...) El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados; ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes";

Que, dentro de los Principios que regulan el Procedimiento Administrativo se encuentra el Principio de Verdad Material que establece que: "(...) En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la Ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas";

Que, el CONSORCIO E-1 presentó su liquidación el 15 de marzo de 2019 y la Entidad Municipal debió observar o elaborar otra y notificar hasta el día 14 de mayo de 2019, en este caso la practicada por la División de Liquidación de Obras, en la cual arrojó como saldo a favor del contratista el importe de S/ 71,427.26 soles, en aplicación del principio acotado precedentemente, según detalle:

LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

PROPIETARIO :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
PROCESO :	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 003-2018-CS/MPP-SEGUNDA CONVOCATORIA
OBRA :	"REPOSICION Y REHABILITACION DE SEMAFORIZACION DE LAS 14 INTERSECCIONES VIALES EN LOS DISTRITOS DE PIURA, CASTILLA Y VEINTISEIS DE OCTUBRE"
VALOR REFERENCIAL :	S/. 1,455,599.03 C/IGV
PPTO CONTRACTUAL :	S/. 1,455,599.03 C/IGV
PPTO CONTRACTUAL :	S/. 1,233,558.50 S/IGV
ADELANTO DIRECTO:	S/. 145,559.90 C/IGV
ADELANTO DE MATERIALES:	S/. 291,119.81 C/IGV
INDICE BASE	DICIEMBRE 2017
CONTRATISTA :	CONSORCIO E-I
SISTEMA :	PRECIOS UNITARIOS
PLAZO EJECUCIÓN	60 Días Calendarios
FECHA ENTREGA TERRENO	10-oct-19
FECHA DE INICIO DE OBRA	19-oct-18
FECHA TERMINO CONTRACTUAL	17-dic-18
FECHA TERMINO REAL	17-dic-18

AUTORIZADO Y PAGADO

1.1. AUTORIZADO

	POR PRESUPUESTO	1,285,615.50
1.1.1.	CONTRACTUAL	1,233,558.50
1.1.2.	MAYOR METRADO	0.00
1.1.3.	DEDUCTIVO Nº01(*)	-3,139.42
1.1.4.	REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL	57,057.76
1.1.5.	DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO	-1,158.38
1.1.6.	DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO MATERIAL	-702.96
1.1.7.	INTERESES POR DEMORA DE PAGO DE	0.00
1.1.8.	VALORIZACIONES	0.00
1.1.8.	MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO	0.00

1.2.	PAGADO	1,225,083.92
1.2.1.	CONTRATO PRINCIPAL (Valorizaciones)	1,225,083.92
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 60,531.58

II. ADELANTOS Y AMORTIZACIONES

2.1.	AUTORIZADO	364,308.56
2.1.1.	ADELANTO DIRECTO	123,355.85
2.1.2.	ADELANTO DE MATERIALES	240,952.71
2.2.	AMORTIZADO	364,308.56
2.2.1.	ADELANTO DIRECTO	123,355.85
2.2.2.	ADELANTO DE MATERIALES	240,952.71
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 0.00

III. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

3.1.	AUTORIZADO	296,986.33
3.1.1.	POR PRESUPUESTO CONTRACTUAL	222,040.53
3.1.2.	MAYOR METRADO	0.00
3.1.3.	DEDUCTIVO N°01 REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL	-565.10
3.1.4.	DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO	10,270.40
3.1.5.	DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO MATERIAL	-208.51
3.1.6.	INTERESES POR DEMORA DE PAGO DE VALORIZACIONES	-126.53
3.1.7.	MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO	0.00
3.1.8.	ADELANTO DIRECTO	0.00
3.1.9.	ADELANTO MATERIALES	22,204.05
3.1.10.		43,371.49
3.2.	PAGADO	286,090.65
3.2.1.	CONTRATO PRINCIPAL (Valorizaciones)	220,515.11
3.2.2.	ADELANTO DIRECTO	22,204.05
3.2.3.	ADELANTO MATERIALES	43,371.49

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA IGV	S/. 10,895.68
--	----------------------

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA SIN IGV	S/. 60,531.58
--	----------------------

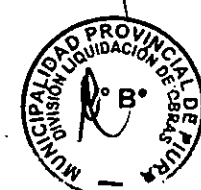
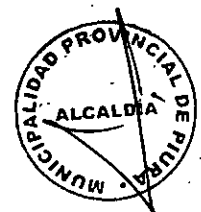
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA CON IGV	S/. 71,427.26
--	----------------------

V. LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE LA OBRA

4.1.	POR PRESUPUESTO CONTRACTUAL	1,233,558.50
4.2.	MAYOR METRA	0.00
4.3.	DEDUCTIVO N°(	-3,139.42
4.4.	REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL	57,057.76
4.5.	DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO	-1,158.38
4.6.	DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO MATERIAL	-702.96
4.7.	INTERESES POR DEMORA DE PAGO DE VALORIZACIONES	0.00
4.8.	MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO	0.00
4.9.	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	231,410.79

COSTO TOTAL DE LA OBRA	S/. 1,517,026.29
-------------------------------	-------------------------

EL COSTO TOTAL DE LA OBRA ASCIENDE A UN MILLON QUINIENTOS DIECISIETE MIL VEINTISEIS CON 29/100 SOLES



Que, con Informe N° 365-2019-GTyT/MPP, de fecha 04 de junio de 2019, el Gerente Territorial y de Transportes remite a la Gerencia Municipal la aprobación de la Liquidación de la Obra, de acuerdo al proyecto alcanzado por la División de Liquidación de Obras y la Oficina de Infraestructura;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 924-2019-GAJ/MPP, de fecha 10 de junio de 2019, señaló que en presente caso, se advierte que el contratista presentó su liquidación a la Entidad el día 15 de marzo de 2019, por lo que el plazo máximo que tenía la Entidad para emitir y notificar su pronunciamiento venció el 14 de mayo de 2019, con lo cual, el plazo para que la Entidad emita y notifique un pronunciamiento válido ha expirado, debiendo en ese caso declararse consentida la liquidación presentada por el contratista y remitirse copias de los actuados al Órgano de Control Institucional a efectos de que realice el deslinde de responsabilidades en los funcionarios que permitieron el consentimiento de la liquidación;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 11 de junio de 2019, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra bajo el Sistema A Precios Unitarios de la Adjudicación Simplificada N° 03-2018-CS/MPP-SEGUNDA CONVOCATORIA, de la Obra: **"REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN DE SEMAFORIZACIÓN DE LAS INTERSECCIONES VIALES EN LOS DISTRITOS DE PIURA, CASTILLA Y VEINTISEIS DE OCTUBRE"**, presentada por el CONSORCIO E-1 con Expediente N° 00010206 del 15 de Marzo de 2019, determinando un Costo Total de la Obra dependiente a la suma S/. 1'445.599.03 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 03/100 SOLES) y un saldo a su favor por el importe de S/. 50,583.10 (CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 10/100 SOLES) incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al CONSORCIO E-1 la Liquidación Final del Contrato de Obra **"REPOSICION Y REHABILITACION DE SEMAFORIZACION DE LAS INTERSECCIONES VIALES EN LOS DISTRITOS DE PIURA, CASTILLA Y VEINTISEIS DE OCTUBRE"**.

ARTÍCULO TERCERO: Precisar que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 006-2017-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar a la Gerencia de Administración, disponer las acciones de pago correspondientes, por el saldo a favor del CONSORCIO E-1, por un importe de S/. 50,583.10 soles incluido I.G.V., previo a la devolución de la Carta Fianza a favor del contratista, se deberá requerir la presentación de la Memoria Descriptiva Valorizada corregida conforme lo dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Art. 181°.

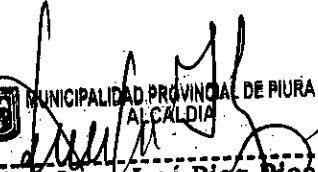
ARTÍCULO QUINTO: Derivar de acuerdo a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, copia de los actuados al Órgano de Control Institucional a efectos de que conforme a sus atribuciones realice el deslinde de responsabilidades en los funcionarios que permitieron el consentimiento de la presente liquidación.



ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Infraestructura, División de Liquidación de Obras, División de Obras, Oficina de Contabilidad y al contratista, para los fines consiguientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Blos
ALCALDE

